



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 523 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Afiliación de servidores bajo el régimen CAS a una Entidad Prestadora de Salud (EPS)

Referencia : Oficio N° 023-2018-MTC/20.18

Fecha : Lima, **05 ABR. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de Provías Nacional consulta a SERVIR, si resulta legal extender la cobertura de salud a través de una Empresa Prestadora de Salud al personal bajo el régimen CAS y si sería posible utilizar el importa del crédito ESSALUD en el financiamiento.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

De la contratación de una Entidad Prestadora de Salud para servidores bajo el régimen CAS

- 2.3 Sobre este tema nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 1180-2016-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos. En dicho informe se concluyó que las entidades públicas –en su condición de empleador– pueden optar por contratar a favor de sus trabajadores planes o programas de salud a una Entidad Prestadora de Salud. No obstante, dichos planes deberán contemplar los mismos beneficios para todos los trabajadores cubiertos y sus derechohabientes, independientemente de su nivel remunerativo. Asimismo, concluyó que pueden afiliarse a los planes brindados por una Entidad Prestadora de Salud, en tanto la entidad para la cual presta servicios, haya contratado dichos planes.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

III. Conclusiones

- 3.1 La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 1180-2016-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL